

CONTRATO MENOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, A TODO COSTO, DE REFLECTORES DE 50W PARA LA SEDE SATIPO DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – SELVA CENTRAL

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Contar con el servicio de instalación, a todo costo, de reflectores de 50w para la sede Satipo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Selva Central
III. FINALIDAD PÚBLICA
Contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y operatividad de la sede Satipo de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Selva Central, mediante la adecuada iluminación de sus ambientes exteriores, promoviendo un entorno seguro y funcional para el cumplimiento de sus funciones de gestión y control forestal y de fauna silvestre.
IV. META DEL POI VINCULADO
ACTIVIDAD: Otorgamiento de títulos habilitantes de aprovechamiento forestal, otorgados y con seguimiento en el ámbito de la ATFFS Selva Central – Proyecto
TAREA: Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre con acceso y trazabilidad eficiente sobre los recursos forestales y de fauna silvestre
V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
OBJETIVO GENERAL: Implementar un sistema de iluminación eficiente y duradero, mediante la instalación de reflectores LED de 50W en la sede Satipo, que permita mejorar las condiciones de visibilidad y seguridad del personal en las áreas de la infraestructura institucional.
OBJETIVO ESPECÍFICO: <ul style="list-style-type: none">• Adquirir e instalar reflectores LED de 50W con sus respectivos accesorios y soportes, garantizando su correcto funcionamiento.• Mejorar la iluminación perimetral y de acceso a las instalaciones, reduciendo los riesgos asociados a la falta de visibilidad, para el personal y los usuarios.
VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)
En el alcance del servicio se realizará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• El proveedor realizará la instalación de dos (02) reflectores de 50 W, los cuales serán colocados en el portón y en la zona cercana a las oficinas de la sede Satipo.• El proveedor deberá realizar la instalación de 300 metros de cableado autoportante 2x16, necesario para la conexión y adecuado funcionamiento de los reflectores.• El proveedor efectuará la instalación de una (01) caja para llave térmica de 32 A, destinada a proteger el sistema eléctrico contra sobrecargas y cortocircuitos.
VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES
No aplica.
VIII. SEGUROS
Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o seguro integral de salud (SIS) y/o Seguro social de salud (ESSALUD), el mismo que será presentado al inicio de la prestación y deberá estar vigente durante la ejecución de la presente orden de servicio, para la verificación deberán presentar la captura de pantalla y/o impresión de consulta web de la página web oficial que corresponda.
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica
X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
El proveedor que realice el servicio deberá reunir los siguientes requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none">a) Persona Natural o Jurídica.b) Contar con R.N.P vigente.c) Contar con RUC activo y habido

- d) No estar impedido para contratar con el Estado.
- e) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con trabajadores y directivos de la ATFFS Selva Central.
- f) Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o seguro integral de salud (SIS) y/o Seguro social de salud (ESSALUD), el mismo que será presentado al inicio de la prestación y deberá estar vigente durante la ejecución de la presente orden de servicio, para la verificación deberán presentar la captura de pantalla y/o impresión de **consulta web** de la página web oficial que corresponda.
- g) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto del servicio, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización. Se entenderá como servicios similares a los siguientes: servicio de acondicionamiento de ambiente en general y/o construcción en general.

Acreditación: Con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (facturas), con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Km 2.5 de la Carretera Antigua – La Granja, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato se realizará en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

XII. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un único entregable en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la culminación del servicio de instalación de los reflectores de 50 W para la sede Satipo, conforme a lo establecido en el numeral VI.

El entregable deberá presentarse mediante carta y/o informe, en el cual se acredite el cumplimiento íntegro de lo señalado en el numeral VI de los Términos de Referencia.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad de servicio la dará el Administrador Técnico de la ATFFS-Selva Central.

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago total se realizará en un único pago y se efectuará, luego de ejecutada la respectiva prestación y otorgada la conformidad del área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Factura electrónica.
- Términos de Referencia
- Orden de Servicio
- Notificación de Orden de Servicio

Asimismo, los entregables deberán ser entregado a través de mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>, respectivamente.

XV. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor o la persona natural deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido de revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectivo.

El proveedor o la persona natural se comprometen y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor o la persona natural mantendrán en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud a la dispuesto en el marco normativo del Decreto Legislativo 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y numeral 7.1.4 de la Directiva General N° D000001-MIDAGRI-SERFOR-GG; en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- *La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- *Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40*

XX. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

XXI RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

XXII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXIII. CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.